



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 29 de noviembre de 1996

Núm. 274

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

### Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 22 de noviembre de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico Acçtal., Luis Fernández García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
249101104450	TRANSPORTES YUGUEROS S L	848411573	BARACALDO	15.10.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240401238608	J PEREZ	32636276	BARACALDO	01.10.96	39.000		RD 13/92	050.
240042799774	A PEREZ	11718526	BILBAO	01.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042811142	M SANCHEZ	33280677	SANTIAGO	10.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240200906249	C SERRANO	30025258	CORDOBA	28.09.96	20.000		RD 13/92	052.
240042810400	M FERNANDEZ	10202235	ASTORGA	15.10.96	15.000		RD 13/92	167.
240042812547	F MARTINEZ	10181481	ACEBES DEL PARAMO	20.10.96	150.000		LEY30/1995	
240101168730	J DE LA IGLESIA	10202711	LA MILLA DEL PARAM	15.09.96	15.000		RD 13/92	154.
240042779404	I MARQUEGUI	11719189	CISTIENA	22.08.96	20.000		RD 13/92	094.10
240101069428	M PRIETO	71435106	LA BAÑEZA	09.10.96	50.000	1	RD 13/92	056.5
240042804502	J JIMENEZ	09690500	LA ROBLA	21.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042765486	M ARIAS	71406300	LLANOS DE ALBA	07.10.96	26.000		RD 13/92	048.
240042777626	FIGRAN S L	824217614	LEON	29.07.96	46.001		D121190	198.H
240200884564	UNION INMOBILIARIA SOCIAL	824277642	LEON	15.10.96	40.000		RD 13/92	050.
240200884515	C DE LA FUENTE	09471088	LEON	09.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240200884485	F GONZALEZ	09625692	LEON	08.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042804319	M DIEZ	09644368	LEON	23.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101146381	J GARCIA	09676395	LEON	08.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101146370	J GARCIA	09676395	LEON	08.10.96	175.000		LEY30/1995	
240101156714	P FERNANDEZ	09702641	LEON	11.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101101920	F PORTUGUES	09747784	LEON	28.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101156696	P ALONSO	10048032	LEON	08.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240200884576	E ESCRIBANO	50520290	LEON	15.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240200908271	M MENENDEZ	76717592	LEON	18.09.96	35.000		RD 13/92	052.
240042805221	CONSTRUCCIONES MARTINEZ PR	A24022683	PONFERRADA	24.10.96	35.000		RDL 339/90	061.3
249200908254	L GONZALEZ	10007580	PONFERRADA	05.11.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042820647	F GONZALEZ	09698038	RIAÑO	20.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042746204	M BLANCO	71431896	RIEGO DE LA VEGA	09.07.96	175.000		LEY30/1995	
240042815070	M IGLESIAS	09718419	SAN MARTIN DEL CAM	10.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042800302	D ALONSO	09641352	ARALLA DE LUNA	31.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042806912	A NUNES	LE003200	VILLAGER DE LACIAN	01.11.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042785155	D RODRIGUEZ	10077464	VILLAFRANCA BIERZO	09.10.96	15.000		RD 13/92	019.1
240042775113	A ARESTEGUI	08981566	ALCALA DE HENARES	06.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042768881	J BARBA	50014361	ALCALA DE HENARES	14.10.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042794302	A MARTINEZ	71923440	MADRID	06.10.96	35.000	1	RD 13/92	102.1
240042837519	VAPOR Y COMBUSTION SL	B33428954	AVILES	28.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042728953	J FERNANDEZ	10518084	CANDAS CARREÑO	05.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042790692	G CABEZAS	10857656	GIJON	21.10.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240401244906	A FERNANDEZ	10871205	GIJON	20.10.96	25.000		RD 13/92	050.
249101152340	E FERNANDEZ	10902013	GIJON	05.11.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042803145	J FERNANDEZ	11065116	SAN MIGUEL RIO PAJ	18.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042807515	C LOPEZ	10555989	OVIEDO	17.10.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042803315	G RODRIGUEZ	10588433	OVIEDO	10.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042767890	A ASENJO	11338423	OVIEDO	21.10.96	16.000		RD 13/92	101.1
240042784436	M NEIRA	76860873	LA ESTRADA	05.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042784424	M NEIRA	76860879	LA ESTRADA	05.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101156702	D JIMENEZ	09327145	MAYORGA	11.10.96	175.000		LEY30/1995	
240401238906	J MUÑUMER	12310854	VALLADOLID	02.10.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042768728	F HUESO	11939621	BENAVENTE	15.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042767244	R ROSILLO	11959446	BENAVENTE	06.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042767256	R ROSILLO	11959446	BENAVENTE	06.10.96	175.000		LEY30/1995	

11464

19.500 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 22 de noviembre de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Luis Fernández García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401240238	A COSTA	38702022	BADALONA	30.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042772082	A PEREZ	02850889	BARCELONA	21.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042726394	R DIAZ	34223659	BARCELONA	21.08.96	15.000		RD 13/92	155.
240042792664	M DIAZ	35046439	BARCELONA	31.08.96	10.000		LEY30/1995	
240401240743	E PUBILL	38025720	BARCELONA	03.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401231602	C TARROC	46102143	BARCELONA	20.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240401238669	M ALZAHRAWI	46341438	BARCELONA	01.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240042795215	J GONZALEZ	10018242	EL PRAT DE LLOBREGAT	18.09.96	10.000		LEY30/1995	
240401232072	A GARCIA	77083413	BARCELONA	24.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240042783079	G BARRALLO	38437939	L HOSPITALET DE LLOB	24.08.96	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
240401240986	L PRADO	09663306	S CUGAT DEL VALLES	04.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240042773530	A LOU	33895497	SABADELL	08.08.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
240401234342	F MARTINEZ	15351980	BERMEO	11.09.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240101078557	G GARCIA	30689302	BILBAO	07.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
240401238920	P VILLAR	15841979	LEIOA	02.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401238128	A BLANCO	32310180	ARTEIXO	26.09.96	25.000		RD 13/92	050.
240042747476	J CANCELA	79312605	CORISTANCO	16.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042755874	R MAGADAN	11374576	CORUÑA A	16.07.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240401243264	M LOPEZ	32253213	CORUÑA A	11.10.96	25.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401184880	A CASTRO	32763502	CORUÑA A	14.09.96	25.000		RD 13/92	048.
240042792330	A CHAO	76555893	CULLEREDO	07.09.96	10.000		RD 13/92	018.1
240401252370	J RODRIGUEZ	32559862	FERROL	09.10.96	32.500		RD 13/92	050.
240042795690	A GONZALEZ	32561300	NARON	14.09.96	8.000		RD 13/92	090.1
240042781769	J PEREZ	73362889	CASTELLON PLANA	19.08.96	10.000		RD 13/92	018.1
240401234366	L FRAILE	10180400	ASTORGA	11.09.96	25.000		RD 13/92	050.
240401186451	A CARRERA	10184767	ASTORGA	30.09.96	20.000		RD 13/92	048.
240401240391	J MENENDEZ	10191108	ASTORGA	01.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401251534	A DE BLAS	10191765	ASTORGA	23.09.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240101091562	A JIMENEZ	10198547	ASTORGA	16.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101114355	R GONZALEZ	10202991	ASTORGA	14.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042758176	M SENRA	44432213	CACABELOS	16.07.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042781009	P FERNANDEZ	10199438	CEBRONES DEL RIO	21.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
240042761138	F PASTOR	10165349	SAN MARTIN DE TORR	07.08.96	5.000		RD 13/92	030.1
240101151698	I HERNANDO	09803420	CIMANES DEL TEJAR	30.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401241589	M RODRIGUEZ DE COLMENARES	09527538	CISTIERNA	08.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042792068	F LOZANO	10200618	DESTRIANA	19.09.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042793425	M PEREZ	09776786	GALLEGUILLOS CAMPOS	08.09.96	16.000		RD 13/92	101.1
240401234962	T FERNANDEZ	16282187	LA BAÑEA	27.09.96	25.000		RD 13/92	050.
240401242740	J ARIAS	09733414	PEREDILLA DE GORDO	08.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240042790140	INSTALACIONES ELECTRICAS E	E24020265	LEON	17.09.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240101138918	M CELADA	09476877	LEON	18.08.96	15.000		RD 13/92	154.
240401237963	E FERNANDEZ	09639268	LEON	25.09.96	25.000		RD 13/92	050.
240042792081	J GALLEGO	09649615	LEON	22.09.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042792093	J GALLEGO	09649615	LEON	22.09.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240401239868	V GONZALEZ	09657243	LEON	07.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240101157597	L RODRIGUEZ	09659822	LEON	28.08.96	10.000		LEY30/1995	
240101150529	L RODRIGUEZ	09659822	LEON	18.07.96	175.000		LEY30/1995	
240401239261	J LOPEZ	09665095	LEON	03.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240042804060	F ANDRES	09685604	LEON	05.10.96	10.000		LEY30/1995	
240042784394	A DIEZ	09689692	LEON	20.09.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042804861	F CAÑON	09689719	LEON	11.10.96	10.000		LEY30/1995	
240401239078	J BAYON	09693073	LEON	03.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042790801	I GONZALEZ	09694507	LEON	09.09.96	10.000		RD 13/92	018.1
240042765120	P PERALES	09695137	LEON	10.09.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042792366	A ALVAREZ	09698090	LEON	10.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042765892	J GUTIERREZ	09704128	LEON	18.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042765910	J GUTIERREZ	09704128	LEON	18.08.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042815238	C VAZQUEZ	09704407	LEON	05.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101127192	S GARCIA	09704613	LEON	02.09.96	125.000		LEY30/1995	
240042776518	E CUESTA	09722331	LEON	18.08.96	175.000		LEY30/1995	
240401237823	J HERRERAS	09724113	LEON	25.09.96	30.000		RD 13/92	050.
240401186270	I SAN MARTIN	09731937	LEON	27.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042780522	M ALVAREZ	09732764	LEON	13.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101127465	V VELAZQUEZ	09739848	LEON	10.09.96	125.000		LEY30/1995	
240101094630	M RODRIGUEZ	09743200	LEON	15.08.96	20.000		RD 13/92	094.10
240042805051	A VALGOMA	09743286	LEON	23.09.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042778242	E RODRIGUEZ	09746887	LEON	12.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401238803	J GONZALEZ	09752971	LEON	02.10.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042777250	J LOZANO	09754132	LEON	11.09.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401251777	J CARVAJAL	09759696	LEON	30.09.96	25.000		RD 13/92	052.
240401239250	F GONZALEZ	09760302	LEON	03.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240042776490	J MENENDEZ	09761874	LEON	17.08.96	15.000		RD 13/92	154.
240401240135	A IZQUIERDO	09770859	LEON	29.09.96	30.000		RD 13/92	050.
240101127490	A BARRIL	09771612	LEON	24.09.96	175.000		LEY30/1995	
240101126620	F GUERRA	09782528	LEON	29.06.96	10.000		LEY30/1995	
240042768250	J FERNANDEZ	09790876	LEON	06.10.96	25.000		RD 13/92	082.2
240042796414	S TAIBO	09792286	LEON	19.09.96	15.000		RD 13/92	167.
240101126205	L DIEZ	09794520	LEON	30.05.96	10.000		LEY30/1995	
240401235309	J DE LA PUENTE	09807241	LEON	31.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240401240111	D PINTOR	10038014	LEON	29.09.96	25.000		RD 13/92	050.
240401186372	M RODRIGUEZ	10042160	LEON	28.09.96	20.000		RD 13/92	052.
240401234937	C PRIETO	10144364	LEON	27.09.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042660693	L GARCIA	10181700	LEON	21.04.96	50.000	1	RD 13/92	080.4
240101158231	J JIMENEZ	11708775	LEON	30.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401238268	L RODRIGUEZ	35553613	LEON	27.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240101143112	J GONZALEZ	36035786	LEON	29.08.96	15.000		RD 13/92	151.2
240042792962	M LEON	71426244	LEON	31.08.96	15.000		RD 13/92	007.2
240101138517	N FERNANDEZ	71428633	LEON	15.08.96	2.000		RDL 339/90	060.1
240042790497	J BORJA	09778793	ARMUNIA	04.09.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042790503	J BORJA	09778793	ARMUNIA	04.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042776970	J BORJA	09778793	ARMUNIA	04.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401237707	R VAZQUEZ	10072918	ARMUNIA	24.09.96	20.000		RD 13/92	052.
240101149862	H ESPINOSA	09782685	MANSILLA DE MULAS	08.08.96	15.000		RD 13/92	146.1
240401239157	O FERNANDEZ	09979854	PONFERRADA	03.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401240068	F BUELTA	10005393	PONFERRADA	29.09.96	PAGADO		RD 13/92	050.
240401252186	M MARTINEZ	10018237	PONFERRADA	07.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240042787670	P MALLO	10020503	PONFERRADA	21.09.96	10.000		LEY30/1995	
240042785430	P MALLO	10020503	PONFERRADA	21.09.96	16.000		RD 13/92	102.1
240401237800	N CALLEJO	10029809	PONFERRADA	25.09.96	25.000		RD 13/92	050.
240401252216	J ROMON	12728633	PONFERRADA	07.10.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042787050	J CABEZAS	71498428	PONFERRADA	07.09.96	25.000		RD 13/92	079.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101086797	L ANDRES	09776476	PALLIDE	01.09.96	15.000		RD 13/92	154.
240101051850	R ANTUNEZ	10182501	S CRISTOBAL POLANTERA	01.06.96	10.000		LEY30/1995	
240101148766	M ZAPATERO	10191222	VILLAGARCIA DE LA	31.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042777894	B FERNANDEZ	09669299	SAN ANDRES RABANEDO	13.08.96	5.000		RD 13/92	029.1
240401240536	F NOVAL	09784913	SAN ANDRES RABANEDO	02.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240101127180	J FERNANDEZ	09855910	SAN ANDRES RABANEDO	02.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101127179	J FERNANDEZ	09855910	SAN ANDRES RABANEDO	02.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042798083	J PEREZ	09729392	TROBAJO DEL CAMINO	26.09.96	15.000		RD 13/92	167.
240101002231	M MORAN	09637323	VILLABALTER	12.08.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042761928	J MAJO	10202442	JIMENEZ DE JAMUZ	27.07.96	15.000		RD 13/92	106.2
240042779362	J GBEGNEDJI	46620023	POBLADURA DEL BERN	21.08.96	10.000		LEY30/1995	
240042779350	J GBEGNEDJI	46620023	POBLADURA DEL BERN	21.08.96	15.000		RDL 339/90	062.2
240042794399	J JIMENO	09717290	ARMELLADA	27.09.96	10.000		LEY30/1995	
240401242697	M CENTENO	15354904	GAVILANES DE ORBIG	08.10.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240101083978	R MARTINEZ	09806350	VALDERAS	02.09.96	15.000		RD 13/92	118.1
240101084491	P CARNERO	71425885	VALDERAS	02.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042778874	R HERRERO	39699595	VALDERRUEDA	22.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042722108	J TRIGUEROS	09766142	VALENCIA DE DON JUAN	27.05.96	10.000		LEY30/1995	
240101155643	F AGUILAR	71438186	VALENCIA DE DON JUAN	18.08.96	10.000		RD 13/92	012.1
240042784825	J PIRES	10089703	LA VIRGEN DEL CAMI	01.09.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401251844	P TRIGO	LE003015	VILLASECA DE LACIA	30.09.96	40.000	1	RD 13/92	052.
240101074114	M FERNANDEZ	09769925	VILLAMOROS REGUERA	12.08.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042696493	A SANCHEZ	10192463	VEGUELLINA DE ORBI	28.08.96	5.000		RD 13/92	030.1
240401237501	M RAMIREZ	16512819	LOGROÑO	23.09.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401240457	J VARELA	33323482	LUGO	01.10.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042799531	E PARGA	33784377	LUGO	24.09.96	15.000		RD 13/92	146.1
240401231444	C GARCIA	02469328	ALCALA DE HENARES	19.08.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042781046	J CASLA	07504082	ALCOBENDAS	22.08.96	10.000		RD 13/92	090.
240042796475	E CRESPO	75194272	ALCOBENDAS	24.09.96	15.000		RD 13/92	154.
240042761436	F SANTOS	10199578	ALCORCON	27.07.96	10.000		RD 13/92	110.1
240401236594	R MOKRANI	M 080843	BOADILLA DEL MONTE	13.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401237343	F GARCIA	07482040	CIEMPOZUELOS	22.09.96	25.000		RD 13/92	050.
240042780560	P BENAVENT	52089556	GETAFE	17.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240101126898	E DEL VALLE	00136565	MADRID	25.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401234214	I RODRIGUEZ	00388893	MADRID	09.09.96	25.000		RD 13/92	050.
240401240718	L PLA	00663508	MADRID	02.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240042780972	M GUERRERO	00674935	MADRID	19.08.96	15.000		RDL 339/90	062.1
240042706735	F ELIAS DE TEJADA	02500453	MADRID	04.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042763883	B ORTIZ	02647103	MADRID	16.08.96	150.000		LEY30/1995	
240042782555	J MARTIN	05351251	MADRID	30.08.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240401241383	A GUIRAO	05367719	MADRID	07.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240042783936	F GARCIA	06494917	MADRID	30.08.96	16.000		RD 13/92	099.1
240042726503	B GARCIA	09469422	MADRID	07.10.96	10.000		LEY30/1995	
240042803832	L GARCIA	10488753	MADRID	24.09.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401239650	S RODRIGUEZ	10853894	MADRID	05.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401242820	M PEREZ	11281205	MADRID	09.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240401252435	D FERNANDEZ	33170077	MADRID	09.10.96	40.000	1	RD 13/92	052.
240401186864	I PETROVICH	33514782	MADRID	08.10.96	30.000		RD 13/92	052.
240101104702	A FERNANDEZ	50198640	MADRID	31.08.96	175.000		LEY30/1995	
240042727281	M BARTOLOME	51357880	MADRID	08.08.96	15.000		RD 13/92	155.
240401232576	A MARTINEZ DE ORENSE	07495900	POZUELO ALARCON	22.08.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240200883985	P CADENAS	09656897	NAVALCARNERO	04.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240401251315	L LOPEZ	51067963	SAN AGUSTIN GUADALIX	19.09.96	40.000	1	RD 13/92	052.
240401229462	J LINZOAIN	15809584	PAMPLONA	18.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042776350	J RODRIGUEZ	52580655	MOREDA DE ALLER	20.08.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042750712	P CARRASCO	06748585	AVILES	24.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401242685	M GONZALEZ	11395581	AVILES	08.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240401241395	J FERNANDEZ	24723434	AVILES	07.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401241670	J GARCIA	71858708	AVILES	09.10.96	25.000		RD 13/92	052.
240200883730	J VALLINA	10792191	GIJON	14.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401239315	J IGLESIAS	10847769	GIJON	04.10.96	16.000		RD 13/92	048.
240401184521	J LOPEZ	11359278	GIJON	09.09.96	30.000		RD 13/92	050.
240042794570	A GARCIA	11335876	GRADO	11.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401186669	C FERNANDEZ	00643260	SAMA DE LANGREO	02.10.96	50.000	1	RD 13/92	052.
240101046945	M PISABARRO	11895512	MIERES	26.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240401239340	M TROYA	00250734	OVIEDO	04.10.96	30.000	1	RD 13/92	048.
240042775939	J PEREZ	09395013	OVIEDO	02.09.96	8.000		RD 13/92	090.1
240401229620	O ALLEN	09423916	OVIEDO	19.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240401235073	J PEREIRA	09624063	OVIEDO	29.08.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401239390	R JIMEMEZ	09728540	OVIEDO	04.10.96	35.000	1	RD 13/92	048.
240401241190	J GONZALEZ	10550323	OVIEDO	04.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401235814	M FERNANDEZ	10569916	OVIEDO	05.09.96	30.000		RD 13/92	050.
240401239832	M RODRIGUEZ	11025202	OVIEDO	07.10.96	16.000		RD 13/92	052.
240401186542	J MARTINEZ	11066903	OVIEDO	01.10.96	20.000		RD 13/92	052.
240401239753	E ABARQUERO	12696930	OVIEDO	07.10.96	25.000		RD 13/92	048.
240042696468	L NAVES	09356469	LUGONES SIERO	22.08.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240401228767	J RODRIGUEZ	52620173	TINEO	10.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042766940	M DAMIL	32766105	VILLAMARIN	30.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042786938	M DAMIL	32766105	VILLAMARIN	30.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042761795	TRANSDOGAMA SL	836196897	MOS	31.08.96	300.000		LEY30/1995	
240401240305	J IGLESIAS	35907065	VIGO	01.10.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240401186700	F MORILLO	35945741	VIGO	02.10.96	50.000	2	RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401240858	L LORENZO	35429292	VILANOVA DE AROSA	03.10.96	30.000		RD 13/92	050.
240401232837	J FERNANDEZ DIVAR	12215780	SANTANDER	25.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240401236958	J RODRIGUEZ	13725906	SANTANDER	19.09.96	30.000		RD 13/92	050.
240401234470	J FERNANDEZ	10303097	SALAMANCA	12.09.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042796505	J PEREZ	03427911	SEGOVIA	01.10.96	10.000		LEY30/1995	
240042773232	R BARTOLOME	01626119	SAN ILDEFONSO	27.08.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240401252344	J MARTIN	21629806	SORIA	08.10.96	39.000		RD 13/92	050.
240401238554	M URRETAVIZCAYA	15927702	SAN SEBASTIAN	01.10.96	50.000		RD 13/92	050.
240042798480	E CELADA	10190683	TORRIJOS	30.09.96	15.000		RD 13/92	167.
240401242971	M CARBO	20815630	ALZIRA	09.10.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042774297	COOPERATIVA LOCAL DE TRANS	F46047924	BENIFAYO	19.08.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042762283	J ROMERA	13103937	VALENCIA	28.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042786147	F DASI	22568789	VALENCIA	11.10.96	10.000		LEY30/1995	
240042797303	U LIEBANA	12664522	MEDINA DEL CAMPO	12.09.96	25.000		RD 13/92	013.1
240401184454	E LOPEZ	09981536	VALLADOLID	08.09.96	25.000		RD 13/92	050.
240101143008	M VILLANUEVA	11975336	VALLADOLID	13.08.96	10.000		RD 13/92	094.2
240401243021	J PIERA	12160755	VALLADOLID	10.10.96	25.000		RD 13/92	050.
240042811981	J MUELAS	12246986	VALLADOLID	09.10.96	15.000		RD 13/92	146.1
240401231092	M FERNANDEZ	12376515	VALLADOLID	15.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240042786792	J LEON	15975122	VITORIA GASTEIZ	11.09.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240401240895	V VALBUENA	07737115	ZARAGOZA	03.10.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240401238384	J HERRERO	07799431	ZAMORA	28.09.96	25.000		RD 13/92	050.
240042767001	A BERNALDEZ	11726374	ZAMORA	08.10.96	10.000		RD 13/92	018.1
240042795586	M GONZALEZ	11958090	ZAMORA	11.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3

11465

58.500 ptas.

## Excma. Diputación Provincial de León

De conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, se hace público el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1996, por el que habiéndose realizado la valoración de los méritos alegados y justificados por los funcionarios aspirantes al puesto de trabajo de Regente de la Imprenta Provincial, vacante en la Plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de León, y propuesto por el Tribunal constituido para la valoración de aquéllos, el Pleno Corporativo, en base a las determinaciones que se contienen en el artículo 102.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, acuerda nombrar a don Manuel López Gallego, Administrativo de Admón. General, para ocupar el citado puesto.

De conformidad con el citado artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo: "El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si comporta cambio de residencia o ingreso al servicio activo".

El plazo de toma de posesión, empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 18 de noviembre de 1996.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 11529

Ministerio de Economía y Hacienda

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEÓN

Administración de Ponferrada

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Construcciones Cuellas, S.L., por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1996, la siguiente:

"Providencia: Acordada con fecha 22 de octubre de 1996 la subasta de bienes propiedad del deudor Construcciones Cuellas, S.L., con NIF B24260564, cuyos embargos se realizaron por diligencia de fecha 07-06-95, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procedase a la celebración de la citada subasta el 15 de enero de 1997, a las 12 horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, Pz. John Lennon, s/n, Unidad de Recaudación, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, según su redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Bien n.º 1: Autorización de Transporte de clase MPC-Nacional.-Número de tarjeta: 6637787.

Valor y tipo para la subasta: 200.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los poseedores, si los hubiera, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º-Que los bienes objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 2.500 pesetas cada uno.

2.º-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º-Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, avenida de José Antonio, 4-1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º-Que si la Mesa lo juzga pertinente se podrá realizar una segunda licitación una vez finalizada la primera, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes podrán ser adjudicados directamente cuando hubiera quedado desierta la subasta, en las condiciones que establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.º-No existen cargas conocidas sobre el bien que se subasta.

8.º-Los deudores con domicilio desconocido, los depositarios de los bienes, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Ponferrada, 22 de octubre de 1996.-Fdo.: Natividad Calvo Franco.

10599

11.500 ptas.

\*\*\*

#### Administración de Astorga

Don Julio Carbajo García, Jefe de Sección en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Administración de Astorga,

Hace saber: Que por el señor Administrador de la Agencia Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su domicilio, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1992, 1993 y 1994, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma en el Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

Asunto: Notificación no declarantes Impuesto de Sociedades.

Municipio: Astorga.

CIF: F24267106.

Razón Social: Unión de Coop. Ovino de León.

Domicilio: Cr. Sanabria, 112. 24700 Astorga.

Municipio: La Bañeza.

CIF: F24017360.

Razón Social: Coop. Viviendas Sofía.

Domicilio: C/ Dr. Palanca, 31. 24750 La Bañeza.

CIF: A24086050.

Razón Social: Equus Artes Gráficas, S.A.

Domicilio: C/ Gral. Benavides, 72. 24750 La Bañeza.

CIF: B24098774.

Razón Social: Funeraria San Gabriel, S.L.

Domicilio: C/ Antonio Bordas, 92. 24750 La Bañeza.

CIF: B24018046.

Razón Social: Ismacel, S.L.

Domicilio: Ctra. Madrid-Coruña, 300. 24750 La Bañeza.

Municipio: Carrizo de la Ribera.

CIF: B24014110.

Razón Social: Muebles Feari, S.L.

Domicilio: C/ Eras. 24270 Carrizo de la Ribera.

Municipio: Castrocontrigo.

CIF: B24237992.

Razón Social: Construcciones y Promo. Cema Eria, S.L.

Domicilio: LG L Barriada. 24735 Castrocontrigo.

Municipio: Destriana.

CIF: F24236200.

Razón Social: Sdad. Coop. Textil Destriana.

Domicilio: C/ Carrero Blanco, 19. 24730 Destriana.

Municipio: Luyego.

CIF: F24228355.

Razón Social: Sdad. Coop. Textil Tabuyo.

Domicilio: LG. Tabuyo del Monte. 24721 Luyego.

Municipio: Llamas de la Ribera.

CIF: F24249617.

Razón Social: Sdad. Coop. Textil Orbigo.

Domicilio: LG. Quintanilla Soll. 24271 Llamas de la Ribera.

CIF: F24021941.

Razón Social: Sdad. Coop. Sollamas.

Domicilio: LG. Quintanilla Soll. 24271 Llamas de la Ribera.

Municipio: Santa María del Páramo.

CIF: F24050635.

Razón Social: Los Arenales del Páramo N6805.

Domicilio: C/ Molinón, 4. 24240 Sta. María del Páramo.

Municipio: Turcia.

CIF: B24255879.

Razón Social: Aridos Villanueva, S.L.

Domicilio: C/ Las Eras, 13. 24285 Turcia.

Municipio: Urdiales del Páramo.

CIF: F24069767.

Razón Social: Coop. de Explotación en común de la tierra Santisim.

Domicilio: LG Urdiales Páramo. 24248 Urdiales del Páramo.

Municipio: Villarejo de Orbigo.

CIF: B24233389.

Razón Social: Jopricans, S.L.

Domicilio: LG. Veguellina. C/ Sto. Domingo 24350. Villarejo de Orbigo.

CIF: B24220394.

Razón Social: Cunileón, S.L.

Domicilio: CT. Villarejo a León-Astorga. 24358 Villarejo de Orbigo.

Astorga, 4 de octubre de 1996.—El Jefe de la sección, Julio Carballo García. V.º B.º: El Administrador, Julián Benito Benito.  
9781 11.500 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
**Tesorería General de la Seguridad Social**

DIRECCION PROVINCIAL DE LEON

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES  
"SALARIOS Y SUELDOS"

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor don José Flecha Conde, con DNI número 30300183-V, conforme al artículo 109 y siguiente del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95 de 6 de octubre, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose bienes preferentemente embargables al sueldo que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 1.937.388 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Envasadora Agrícola Leonesa, S.A., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiendo al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 9 de octubre de 1996.—Firma (ilegible).

9818

7.500 ptas.

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES  
"SALARIOS Y SUELDOS"

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor don Juan C. Arias Villaverde, con DNI número 9.741.066-Z, conforme al artículo 109 y siguiente del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95 de 6 de octubre, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose bienes preferentemente embargables al sueldo que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 7.064 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a O.N.C.E. para su conocimiento y debido cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiendo al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 10 de octubre de 1996.—Firma (ilegible).

9880

7.500 ptas.

\*\*\*

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES  
"SALARIOS Y SUELDOS"

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor don Wenceslao García-Miranda Fernández, con DNI número 9.637.760-R, conforme al artículo 109 y siguiente del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95 de 6 de octubre, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose bienes preferentemente embargables al sueldo que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 991.773 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Auto C.E.M., S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 10 de octubre de 1996.-Firma (ilegible).

9881 7.500 ptas.

\*\*\*

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES  
"VEHICULOS"

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificado al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

Deudor: M.ª Dolores Otero Arias.

Domicilio: San Juan de Sahagún, 4.

Fecha diligencia: 9-7-96.

Deuda: 1.502.181.

Vehículos: NA-5680-B y LE-1429-F.

Y no habiendo sido posible notificarle al deudor la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto, en el lugar en que sea habido.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 10 de octubre de 1996.-Firma (ilegible).

9882 7.125 ptas.

\*\*\*

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES  
"VEHICULOS"

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, número 24/010 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado la siguiente:

Diligencia: Notificado al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

Deudor: Antonio Rubio Herrero.

Domicilio: Peña Larzón, número 2.

Fecha diligencia: 1-10-96.

Deuda: 175.099.

Vehículos: LE-2072-H y LE-2040-I.

Deudor: Graveras Miguel, S.L.

Domicilio: Relojero Losada, n.º 12.

Fecha diligencia: 14-8-96.

Deuda: 702.901.

Vehículos: LE-3609-T.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento



General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le entenderá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 9 de octubre de 1996.—Firma (ilegible).

9819

7.750 ptas.

\*\*\*

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES  
"PENSION"

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta unidad de recaudación ejecutiva, contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado la siguiente:

"Diligencia: Notificados al deudor don Jesús Fernández Fernández, con DNI número 9.464.186-P, conforme al artículo 109 y siguientes del reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1637/95 de 6 de octubre, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose bienes preferentemente embargables al sueldo que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado la pensión en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierta, que asciende a 2.811.600 pesetas.

Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y al INSS para su conocimiento y debido cumplimiento

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que el asiste a comparecer.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 9 de octubre de 1996.—Firma (ilegible).

9820

7.750 ptas.

\*\*\*

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 02

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Valle, José Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Frieria (Sobrado), se procedió con fecha 25 de septiembre de 1996, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la

práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 7 de octubre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\*\*\*

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES TVA-501

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009627831P, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Importe del principal	514.620 pesetas.	
Recargos de apremio	180.117 pesetas.	
Costas presupuestadas	25.000 pesetas.	
Total débitos	719.737 pesetas	
Número de P. apremio	Periodo	Régimen
24 95 010898438	01 1994/12 1994	0721
24 95 011312811	01 1994/12 1994	0521

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace contar lo siguiente:

a) que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar dese el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 25 de septiembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Descripción de las fincas embargadas.

Deudor: García Valle, José Antonio.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Casa de Los Poulones de Abajo.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: San Esteban. N.º vía: 78

Cod. Post.: 24490. Cod. Muni: 24118

Datos registro:

N.º Reg.: 01. N.º Tomo: 1622. N.º libro: 109. N.º Folio: 146.

N.º Finca: 12131.

Descripción ampliada.

Urbana.—Casa de planta baja, en término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, al sitio de Los Poulones, en la calle San Esteban, donde tiene señalada el número setenta y ocho de Policía Urbana. Ocupa una superficie aproximada de noventa metros con cincuenta decímetros cuadrados y linda: Norte, tierra de don Manuel Marcos Fernández, hoy de Eugenio García; Sur, de Manuel Marcos Pérez y otro, hoy de Manuel Marcos; Este, de Antonio Crespo; y Oeste, camino de Columbrianos, hoy calle San Esteban.

Inscrita al folio 146, del libro 109 de la tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1622 del archivo, finca registral número 12131 E, inscripción primera.

Ponferrada, 25 de septiembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

9877

21.750 ptas.

## EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA 342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Down Berciana, S.L., por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Ponferrada, calle Antolín López Peláez, número 17, se procedió con fecha 13 de septiembre de 1996, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 16 de octubre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\*\*\*

## DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración con perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 13 de septiembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Relación adjunta de vehículos embargados.

Deudor: Down Berciana, S.L.

Descripción del vehículo:

Modelo: 100.

Marca: Audi.

Matrícula: LE-7113-Y.

Ponferrada, 13 de septiembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

10198

11.250 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

Don Laureano Alvarez García, subdirector Provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y utilizado el procedimiento previsto en el número 4 del precitado artículo, se comunica que en el procedimiento de reclamación previa contra el acuerdo de esta Dirección Provincial por la que se denegó su inscripción en el censo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y se formalizó su alta con efectos de 1 de marzo de 1996, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, incoado a nombre de don José Manuel Martínez Seijas, con DNI número 9.725.452, domiciliado en Camino de la Mata, s/n, de Fontecha (León), ha recaído resolución, en fecha 24 de julio de 1996, por la que se estima dicha reclamación, aceptando en consecuencia su solicitud de inscripción en la sección de trabajadores por cuenta propia del censo del Régimen Especial Agrario con efectos de 1 de marzo de 1996, e inclusión de la opción de incapacidad temporal dentro de la acción protectora de dicho régimen.

Contra la presente resolución se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente en el plazo de 30 días siguientes a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril de 1995).

Para que sirva de notificación en forma a don José Manuel Martínez Seijas, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 9 de octubre de 1996.—El Subdirector Provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, Laureano Alvarez García.

9942

4.500 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Instituto Nacional de Empleo

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la empresa José Manuel Da Silva Tomé, resolución del Director Provincial del INEM en León, solicitando la devolución de los beneficios concedidos en su día al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio.

Habiéndose intentado notificación individualizada, en el escrito de petición de alegaciones, a la empresa José Manuel Da Silva Tomé en el domicilio que consta en el expediente, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) a notificar resolución del Director Provincial del INEM, solicitando la devolución de los incentivos concedidos el 29 de septiembre de 1994, por contratar al trabajador mayor de 45 años, Arlindo Bobeda Dacuña, por incumplimiento de la obligación de mantener la plantilla de trabajadores fijos al menos tres años, pues cesó en la empresa el trabajador mencionado, sin proceder a su sustitución en el plazo de un mes, mediante inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y la exposición del mismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Unidad de Empleo), avda. José Antonio, 1, planta 6.ª de León, significándole que en caso de disconformidad, podrá interponer recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente publicación.

León, 8 de octubre de 1996.—El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

9876

3.750 ptas.

### NOTIFICACION DE RESOLUCION

Habiendo recaído resolución de fecha 12-3-92 del Instituto Nacional de Empleo en León, reclamatoria de cobro indebido de prestación/subsidio por desempleo a don Anselmo González Maillo, con DNI 7.804.510 y domicilio en Ponferrada, por el periodo 5-11-91 a 30-11-91 y por importe de 31.113 pesetas, y al no haberse podido practicar la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido del interesado, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que sirva de notificación al interesado, tal y como exige el artículo 59.4 de la L.R.J.A.P. y del P.A.C. 30/92, (BOE 27-11-92), comunicándole que dispone del texto íntegro de la resolución en la Dirección del INEM en León, avenida José Antonio, 1, 7.ª planta y que en todo caso deberán efectuar el reintegro de la cantidad reclamada en el plazo de treinta días señalado con el artículo 33.2 del R.D. 625/85 (BOE 7-5-85), en la forma que le indicarán en cualquier dependencia del Instituto, debiendo remitir el justificante a la Dirección Provincial del INEM.

Contra la resolución a que se refiere este anuncio podrá interponer recurso ordinario ante el Director General del INEM en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, artículo 114 Ley 30/92 citada.

León, 14 de octubre de 1996.—El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

10102

3.250 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

LEON

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 19 de noviembre de 1996, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el cuadro de características técnicas que han de regir la convocatoria de suministro de diverso material de alumbrado público con destino a la obra de remodelación del correspondiente a las calles José María Fernández y 18 de Julio de la ciudad de León, por concurso y procedimiento abierto, lo que se hace público a efectos de reclamaciones mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 5.184.272 pesetas, IVA incluido.

Plazo de entrega: Un mes a partir de la notificación de adjudicación del suministro.

Fianza provisional: 103.685 pesetas, IVA incluido.

Fianza definitiva: 4% del importe del contrato.

Plazo de garantía: Un (1) año.

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 13,00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo de ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

Don..... mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastantado que acompaña):

Expone: Primero.—Que enterado de la convocatoria para la “contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de..... (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., correspondiente al día ..... de..... de....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente,

Oferta: Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (Indíquese las características técnicas de los bienes ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta, están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio Municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León a..... de..... de 1996.

(Firma del licitador).

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la mesa de contratación a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 20 de noviembre de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

11370

10.375 ptas.

#### PAJARES DE LOS OTEROS

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/96, dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2., de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Pajares de los Oteros, 19 de noviembre de 1996.—El Presidente, Moisés Cabrerros Melón.

11385

375 ptas.

#### BRAZUELO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1996, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151 apartado 2.º de la misma Ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Brazuelo, 11 de noviembre de 1996.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1996, en relación con las obras de “Pavimentación de calles en el municipio, 5.ª fase”, obra número 62 del Plan de la ZAE Maragatería—Cepeda de 1995, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de tales obras, cuyo establecimiento y exigencia legítima por el aumento del valor de los inmuebles beneficiados por las mismas.

2.º—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de las obras se fija en 8.276.706 pesetas y el coste soportado por el Ayuntamiento 2.276.706 pesetas, como consecuencia de la deducción de las subvenciones obtenidas de 6.000.000 de pesetas en total.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios, en el 90 por 100 del coste soportado.

Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Teniendo en cuenta la clase y naturaleza del proyecto, se aplica como módulo de reparto los metros lineales de los inmuebles colindantes.

d) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente.

3.º—Aprobar la relación de contribuyentes y de cuotas individuales, resultantes de la aplicación al coste de las obras repercutible, el módulo aplicable.

4.º—Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

5.º—Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará adoptado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cifras que correspondan, si éste o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo los interesados formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas tal como dispone el artículo 34 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, RHL.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, así como constituirse los afectados en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo que establecen los artículos 36 y 37 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Brazuelo, 11 de noviembre de 1996.-El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

11115

220 ptas.

### VALDERREY

El Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1996, acordó aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos.

Durante el periodo de quince días, podrá ser examinado el expediente, y en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si durante el periodo de información publicado se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado el expediente de modificación.

Valderrey, 12 de noviembre de 1996.-El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

11118

375 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### COMISION ADMINISTRADORA DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA VILLA DE ALMANZA (LEON)

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ALMANZA Y PRECIO PUBLICO

##### FUNDAMENTO Y NATURALEZA

**ARTICULO 1º.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 38, 49 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.b) y 117 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comisión Administradora de los Bienes Patrimoniales de la Villa de Almanza establece las normas reguladoras del Servicio y el Precio Público por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### HECHO IMPONIBLE

**ARTICULO 2º.-** Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, así como el suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten.

##### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3º.-** La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Comisión Administradora de los Bienes Patrimoniales de la Villa de Almanza, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministro las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

##### CONCESIONES DE SUMINISTRO Y CONTRATO

**ARTICULO 4º.-** Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

a) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

b) Para usos industriales y ganaderos, considerando dentro de éstos el suministro a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario y auxiliar para el ejercicio de su industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas como establos, vaquerías, etc. En este último caso, las concesiones para estos usos llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los usos domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

c) Concesiones de agua para usos provisionales, a petición de parte interesada se podrá conceder el suministro de agua para la realización de obras. Esta concesión tendrá el carácter de provisional y el mismo período de vigencia que la licencia urbanística que habilite la realización de la obra. Esta concesión será siempre concedida en precario y, siempre que, la existencia de agua para el resto de los usos lo permita. El uso y registro del agua consumida en este supuesto, se medirá igualmente mediante la instalación del preceptivo contador.

Todo abonado y la entidad suministradora deberán firmar, antes del comienzo de la concesión, un contrato de suministro de agua en el que se especificarán, entre otros, el tipo de concesión, la situación de la finca y el objeto y condiciones del mismo, según el modelo que se acompaña como documento Anexo I a la presente Ordenanza.

##### PROHIBICIONES DE USO

**ARTICULO 5º.-** Ningún abonado podrá disponer de agua para usos distintos de los que figuran otorgados en la concesión.

##### OBRAS DE ACOMETIDA EN LA RED

**ARTICULO 6º.-** Todas las obras e instalaciones para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de la Comisión Administradora de los Bienes Patrimoniales de la Villa de Almanza.

Se autorizan acometidas a solares, sin edificación, con el objeto de que los propietarios puedan disponer de este servicio en el momento que realicen actos de edificación. Sin embargo, la concesión de la acometida no dará derecho alguno de uso del agua, hasta tanto no se edifique el solar.

##### AUTORIZACION DE ACOMETIDAS Y COLOCACION DE CONTADORES

**ARTICULO 7º.-** Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquel.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en arqueta situada en la vía pública, sin penetrar en la vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo.

Los elementos e instalaciones de la acometida consistirán en: arqueta, llave de paso, contador y tubería de la sección que se indiquen por los servicios técnicos de esta Comisión.

##### TIPOS DE CONTADORES

**ARTICULO 8º.-** Los contadores serán del tipo que señale esta Comisión, intentando que tengan un coste asequible y que ofrezcan las máximas garantías.

##### ABONO PREVIO DE LA CUOTA DE ENGANCHE

**ARTICULO 9º.-** Para poder efectuar la acometida de agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido de ingresar con carácter previo la cuota de enganche que se estipula en el artículo 14 de esta Ordenanza.

##### OBRAS POSTERIORES A LOS CONTADORES

**ARTICULO 10º.-** A partir de los contadores, la instalación se hará por la persona que el abonado estime conveniente, siempre que la misma esté en posesión del carnet de instalador expedido por el Organo competente.

##### CORTE DEL SUMINISTRO

**ARTICULO 11º.-** La Comisión Administradora de los Bienes Patrimoniales de la Villa de Almanza podrá ordenar el corte del suministro en toda la localidad o parte de la misma, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas de las tomas, máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

##### INEXISTENCIA POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR CORTES

**ARTICULO 12º.-** Los abonados no tendrán derecho a indemnización alguna por los perjuicios que pudieran irrogarseles con la suspensión del servicio de agua dimanada por las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

## OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 13º.- La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.  
Están obligados al pago:

A) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.

B) En el caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el titular de este último.

## TARIFAS

ARTICULO 14º.- Los particulares a quienes esta Comisión suministre el agua potable satisfarán el presente precio público de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija, en función del número de viviendas y se abonará, con carácter previo, antes del inicio de la prestación del servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, de acuerdo con las siguientes tarifas:

\* Conexión cuota de enganche:

- Uso doméstico: 15.000 pesetas.
- Uso industrial y ganadero: 20.000 pesetas.
- Usos provisionales(obras): 10.000 pesetas.

\* Cuota de reanudación del servicio: las mismas cantidades señaladas en el apartado anterior dependiendo del tipo de uso.

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

\*\*\* TARIFA 1.- Suministro de agua a viviendas para uso doméstico.Facturación trimestral:

\* BLOQUE 1:

- Cuota trimestral básica incluyendo cuota fija de mantenimiento y el consumo de 45 m<sup>3</sup> al trimestre.....:500 ptas.ttre.

\* BLOQUE 2:

- Exceso de consumo de 46,01 m<sup>3</sup> a 60 m<sup>3</sup> al trimestre.....: 50 ptas./m<sup>3</sup>.

\* BLOQUE 3:

- Exceso de consumo de 60,01 m<sup>3</sup> en adelante al trimestre.....:100 ptas./m<sup>3</sup>.

\*\*\* TARIFA 2.- Suministro de agua para usos industriales (comercios, bares, cafeterías, industrias, hostales, etc.).Facturación trimestral:

\* BLOQUE 1:

- Cuota trimestral básica incluyendo cuota fija de mantenimiento y el consumo de 90 m<sup>3</sup> al trimestre.....:500 ptas.ttre.

\* BLOQUE 2:

- Exceso de consumo de 91,01 m<sup>3</sup> a 110 m<sup>3</sup> al trimestre.....: 50 ptas./m<sup>3</sup>.

\* BLOQUE 3:

- Exceso de consumo de 110,01 m<sup>3</sup> en adelante al trimestre.....:100 ptas./m<sup>3</sup>.

\*\*\* TARIFA 3.- Suministro de agua para usos ganaderos (establos, vaquerías, estabulaciones de ganado ovino y caprino, etc.).Facturación trimestral.

\* BLOQUE 1:

- Cuota trimestral básica incluyendo cuota fija de mantenimiento y el consumo de 90 m<sup>3</sup> al trimestre.....:500 ptas.ttre.

\* BLOQUE 2:

- Exceso de consumo de 91,01 m<sup>3</sup> en adelante al trimestre.....: 50 ptas./m<sup>3</sup>.

## ADMINISTRACION Y COBRANZA

ARTICULO 15º.- Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada tres meses.

Los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas donde exista el servicio para cualquier tipo de comprobación a los encargados del mismo.

## PERIODO DE COBRO

ARTICULO 16º.- El cobro del precio público por suministro de agua a domicilio, se realizará por trimestres vencidos.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos, habiendo dejado pendiente el anterior.

## AVERIAS EN EL CONTADOR

ARTICULO 17º.- Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará a cuenta de esta Comisión y se liquidará el consumo en que esté sin contador facturándose en razón al consumido en igual época en años anteriores.En caso de carecer de datos de consumos anteriores se calculará el mismo discrecionalmente por razón de analogía.

En el caso de que la avería del contador sea imputable a acciones u omisiones del abonado, la Comisión le retirará y reparará a cuenta de aquel.El consumo se liquidará de igual forma que la señalada en el apartado anterior.

## MAL FUNCIONAMIENTO DEL CONTADOR

ARTICULO 18º.- En los casos de mal funcionamiento de un contador, la Comisión procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares. \*

## COBRO POR VIA DE APREMIO

ARTICULO 19º.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

## NO RESIDENTES

ARTICULO 20º.- Los no residentes habitualmente en la localidad de Almanza, señalarán al solicitar el servicio, o a la entrada en vigor de esta Ordenanza, un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos.Este último podrá ser una entidad bancaria o Caja de Ahorros.

## CORTE DEL SERVICIO POR IMPAGO O INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESION

ARTICULO 21º.- Cuando existan más de dos recibos sin pagar esta Comisión procederá al corte del suministro de agua, previo expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado.

Igualmente se procederá al corte del suministro, con los mismos requisitos y formalidades señaladas en el apartado anterior, cuando el usuario del servicio, haga un uso indebido del agua según condiciones del contrato o demás infracciones estipuladas en la presente Ordenanza que lleven consigo esta sanción.

## INSPECCION DE OBRAS E INSTALACIONES

ARTICULO 22º.- Las obras que sea necesario realizar hasta el contador serán por cuenta de la Comisión Administradora de los Bienes Patrimoniales de la Villa de Almanza.No obstante, cuando algún usuario necesite ejecutar algún tipo de obra deberá depositar en arcas de esta Comisión una fianza para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones.Dicha fianza le será devuelta cuando se compruebe por esta Comisión que ha realizado las obras perfectamente.

## INSPECCION Y VIGILANCIA DEL SERVICIO

ARTICULO 23º.- Esta Comisión se reserva el derecho de inspección y vigilancia del servicio, por lo cual los usuarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades al personal de la misma.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas por el contador, así como el destino del agua para usos distintos a los otorgados en la concesión.

## INFRACCIONES Y DEFRAUDACIONES

ARTICULO 24º.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas pueden corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto. Todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Las infracciones contra esta Ordenanza se clasificaran en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves, y serán sancionadas con multa de 5.000 pesetas:

a) La no información a esta Comisión de roturas, fugas, averías y desperfectos involuntarios en la acometida e instalaciones.

Se consideran infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 10.000 pesetas y corte del suministro:

a) La comisión simultánea o sucesiva dentro del mismo año de dos o más infracciones leves.

b) La alteración, sin autorización, de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos de la acometida, que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

c) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión. A excepción de la causa señalada en el apartado d) de infracciones muy graves.

e) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el control del destino del agua por parte de esta Comisión.

Se consideran infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 25.000 pesetas y corte del suministro:

a) La comisión simultánea o sucesiva dentro del mismo año de dos o más infracciones graves.

b) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

c) La avería voluntaria del aparato contador.

d) Se considerará infracción especialmente cualificada y será sancionada con la máxima severidad prevista en las disposiciones legales vigentes, el destino del agua, en época de escasez, para el riego de fincas de hortalizas, praderías, jardines, así como para el llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población. Para el llenado de piscinas, el interesado deberá realizar una solicitud ante esta Comisión, la cual le concederá o no la correspondiente autorización dependiendo de la situación y nivel de agua.

En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización de la Comisión previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

#### VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación íntegra en el B.O.P. y comenzará a aplicarse una vez se hayan cumplido los trámites establecidos en el art.º 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO I

#### CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUAS

Indicar con una X el tipo de uso:

Nº DE ORDEN

Nº DE POLIZA

\_\_\_ DOMESTICO

\_\_\_ INDUSTRIAL Y GANADERO

\_\_\_ OBRA

Nº DE USUARIOS CONTRADOS: \_\_\_

Situación de la Finca \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_

Aparato-Contador de Suministro: Marca \_\_\_\_\_

Calibre \_\_\_\_\_ m/m. Número \_\_\_\_\_

Lectura del contador \_\_\_\_\_, Nº del Libro \_\_\_\_\_

#### PARTES INTERVINIENTES

ENTIDAD SUMINISTRADORA: La Comisión Administradora de los Bienes Patrimoniales de la Villa de Almanza, con N.I.F.: G24326712, domiciliada en Almanza, calle Cipriano Faredes, s/n, distrito postal 24170.

ABONADO: D. \_\_\_\_\_, con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, con DNI/NIF \_\_\_\_\_, núm.: \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_.

Interviene en representación del mismo: D. \_\_\_\_\_, con DNI/NIF: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_.

En Almanza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Por la Comisión Administradora de los Bienes Patrimoniales de la Villa de Almanza,

EL PRESIDENTE,

EL ABONADO,

#### \*\*\* OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO \*\*\*

1º.- La Comisión Administradora de los Bienes Patrimoniales de la Villa de Almanza, suministrará al otro contratante, el agua de la vivienda, local u obra que al dorso se consigna, cuyo suministro ha solicitado el compareciente, sometiéndose a las condiciones de la Ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio y precio público.

2º.- El precio de dicho suministro será el establecido en cada momento por las tarifas del mismo, quedando obligado el abonado al pago de los recibos correspondientes por aplicación de aquellas, cuya facturación se realizará trimestralmente, conforme a los mínimos establecidos y excesos de éstos medidos por lecturas de contador.

3º.- Los recibos comprenderán los conceptos facturados y trimestre a que corresponden, siendo puestos al cobro en las Oficinas de la Recaudación del Ayuntamiento o mediante domiciliación bancaria, en este caso por medio de la autorización a la Entidad Bancaria designada por el abonado, a cuyo efecto suscribe documento complementario anexo al presente, designando la Entidad Bancaria y el número de cuenta en que han de ser cargados los recibos, hasta nuevo aviso.

4º.- Caso de impago de los recibos facturados del citado suministro de agua, esta Comisión, previos los trámites oportunos, podrá proceder al corte del suministro de agua que venía prestando en virtud del presente contrato, requiriendo la reanudación del suministro el previo pago de los recibos al descubierto y nueva solicitud del mismo por parte de dicho abonado.

5º.- Asimismo podrá procederse al corte del suministro de agua en los supuestos de incumplimiento grave, por fraude u otras causas de dicha clase de incumplimiento del contrato, previo expediente y por acuerdo de esta Comisión, que será notificado en legal forma al interesado. De igual modo se podrá proceder al corte del suministro por la realización de cualquier tipo de infracción que lleve consigo el mismo, según lo estipulado en las Ordenanzas.

6º.- Queda prohibida la cesión del uso del agua o de cualquier derecho derivado de este contrato en favor de terceros, así como la reventa de la misma, bajo cualquier modalidad, dando lugar la contravención de tal prohibición a la resolución del contrato con las consecuencias del párrafo anterior, y con derecho de esta Comisión a ser indemnizada de los daños y perjuicios ocasionados a la misma.

7º.- El plazo de duración de este contrato, será de un año, entendiéndose tácitamente prorrogado por trimestres sucesivos, si en forma fehaciente no denuncia ninguna de las partes el mismo, con antelación mínima de un mes.

Podrá ser rescindido antes del plazo indicado del año, preavisando la parte que ejerza el derecho de darlo por terminado anticipadamente con un mes de antelación, también de forma fehaciente, y siempre que el abonado esté al corriente del pago de los recibos.

8º.- Queda autorizada esta Comisión, para, a través de sus agentes, inspeccionar las instalaciones de la acometida y uso que se esté dando al agua y a la entrada en el domicilio o local a tal efecto, y para efectuar las lecturas del contador con la periodicidad establecida o cuando, por causa de comprobación extraordinaria, así lo acuerde esta Comisión.

La presente Ordenanza ha sido aprobada con carácter provisional por la Comisión Administradora de los Bienes Patrimoniales de la Villa de Almanza, en sesión de fecha 21 de diciembre de 1.995 y con carácter definitivo en sesión de fecha 21 de mayo de 1.996.

Almanza, 15 de noviembre de 1996.- El Presidente, César-Antonio Enríquez Guzmán.

11353

13.594 ptas.